



PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE : LUIS FELIPE BASHA CARRIÓN
BENEFICIARIO : CLAUDIA STELLA VACA CARRIÓN
RADICACION : 2020-00242

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de mayo de 2022. Al despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada el 12 de mayo de 2022 por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso se Dispone:

ADMITIR LA REFORMA de demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, que por intermedio de apoderado judicial presenta el señor LUIS FELIPE BASHA CARRIÓN respecto de la señora CLAUDIA STELLA VACA CARRIÓN.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS, conforme lo ordena el artículo 32 inciso tercero de la Ley 1996 de 2019.

Por intermedio del Asistente Social adscrito al Juzgado, realícese entrevista a la señora CLAUDIA STELLA VACA CARRION a fin de determinar si la presente decisión puede ser notificada y entendida por ésta, y así conforme al artículo 34 numeral 1° y 5° de la Ley 1996 de 2019, pueda la misma, oponerse o no a la adjudicación judicial que aquí se pretende.

Conforme a lo ordenado en el numeral 3° del artículo 38 ídem, como quiera que con la demanda no se presenta valoración de apoyos, se REQUIERE a los interesados, para que necesariamente la aporten como lo establece el Artículo 33 ídem, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4° del artículo 38 en referencia, y podrá realizarse en las entidades indicadas en el artículo 11 ídem, indicando que debe concluirse inequívocamente que la señora CLAUDIA STELLA VACA CARRION se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible.

Se advierte de igual forma a la parte demandante que debe acreditarse por qué la señora en mención se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad legal, y si esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se ordena notificar personalmente a la señora ASTRID YOJANA RUEDA MOLANO, quien aparece identificada como persona de apoyo en la demanda.

De otro lado, se agrega el memorial y el anexo allegado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual acredita el diligenciamiento del oficio dirigido a la Gerencia del Adulto Mayor y Personas Discapacitadas de la Gobernación del Meta.

NOTIFÍQUESE



PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE : LUIS FELIPE BASHA CARRIÓN
BENEFICIARIO : CLAUDIA STELLA VACA CARRIÓN
RADICACION : 2020-00242

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 021 del 06 de junio
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>